

General, así como en la Comisión del Convenio previsto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 1994.

DISPONGO

Artículo Único. Se aprueba la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y los organismos autónomos a ella adscritos según los anexos del presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Por la Consejería de Economía y Hacienda y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes para la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y los organismos autónomos a ella adscritos, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas de su desarrollo.

Segunda: Los puestos declarados a extinguir, actualmente ocupados, serán suprimidos automáticamente de la Relación de Puestos de Trabajo, al producirse la desocupación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo, con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio, deducidas de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y sin perjuicio de las competencias que reglamentariamente tengan atribuidas el Consejero de Cultura y Medio Ambiente y los presidentes de los Organismos Autónomos Agencia de Medio Ambiente, Patronato de la Alhombra y Generalife y Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ver anexo en fascículos 2 de 3 a 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 80/1994, de 12 de abril, por el que se modifica el apartado b) del artículo 1, del Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales de la tesorería.

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su Título IV, la Tesorería y los avales, determinando que las garantías de la Comunidad Autónoma deberán revestir la forma de aval de la Tesorería.

En desarrollo de dicha Ley, el Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, determina las características y condiciones de los citados avales.

El Decreto 224/1992, de 30 de diciembre, modificó el plazo máximo de garantía de los avales otorgados a favor de las empresas públicas de la Junta de Andalucía y otras entidades dependientes de la misma, para adecuar la duración de la garantía a la naturaleza de los operaciones avaladas.

La aplicación de esta norma ha evidenciado que es conveniente hacer extensiva a las empresas privadas a que se refiere el artículo 75 de la Ley General de la Hacienda Pública, las mismas condiciones que se aplican a las empresas públicas de la Junta de Andalucía y otras entidades de la misma, en aras a facilitar la inversión en bienes de capital financiados con recursos ajenos a largo plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo único: Se modifica el apartado b), del artículo 1º, del Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales, que quedo redactada de la siguiente forma:

«b) El plazo máximo de garantía será de cinco años.

No obstante, la duración de la garantía podrá ampliarse hasta el plazo de la operación afianzada cuando se trate de créditos que financien proyectos de inversión de interés preferente para la Comunidad Autónoma de Andalucía y concurren los demás requisitos exigidos por la normativa vigente».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Especiales de ITEM.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose producido vacantes en las plazas ocupadas por el Profesorado integrado en el Cuerpo de Profesores Especiales de ITEM, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1467/88, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Convocar concurso de traslados para la provisión de las plazas vacantes relacionadas en Anexo II entre funcionarios del Cuerpo de Profesores Especiales de ITEM, (Educación Física, Hogar y Asumidos-Ley 18/79).

Asimismo, se convocan además las que se produzcan hasta el 31 de marzo 1994 y, las que resulten de la Resolución del presente concurso.

Segundo.- Podrán participar los funcionarios pertenecientes al citado Cuerpo para su disciplina respectiva, que tengan destino definitivo.

Tercero.- Asimismo, podrán participar en el presente concurso para la materia respectiva, los funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria procedentes de Centros ubicados en Andalucía, reconocida por la Orden de 30 de junio de 1989 (BOE de 10 de junio) y modificaciones posteriores, y reúnan los requisitos legales para reingresar al Servicio activo.

Cuarto.- Están obligados a participar en el Concurso, los funcionarios que procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo, están obligados a concursar, los procedentes de la situación de excedencia forzosa o suspensos, declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y los destinados provisionalmente por esta Dirección General por otras causas.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso o si participando no obtuvieran destino, quedarán en situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3.C del art. 29 de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los funcionarios destinados en Comisión de Servicios, en base a la Resolución de esta Dirección General de 18 de junio de 1990, en el supuesto de no participar, o participando no obtengan nuevo destino, volverán a su destino de origen.

Quinto.- Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se acompaña como Anexo III a la presente Resolución, y simultáneamente presentarán para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparecen como Anexo I.

Todas las fotocopias que se remitan irán acompañadas de las diligencias de compulsas correspondientes. No se admitirán fotocopias que carezcan de las mismas.

Sexto.- Las instancias, así como la documentación a que se refiere el punto anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia así como en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 6/1985 del Gobierno de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución. Finalizado este plazo no se admitirá solicitud alguna.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las peticiones formuladas.

Octavo.- Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que solicitan por orden de preferencia.

Noveno.- Una vez valorados los correspondientes méritos, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los tabloneros de anuncios de sus Delegaciones Provinciales la resolución provisional del Concurso de Traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán, atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, por el orden en el que aparecen en el mismo, y en su caso, por la mayor puntuación en los subapartados siguiendo igualmente el mismo orden. De persistir el empate, este vendrá dirimido por el orden alfabético del primer apellido, teniendo en cuenta que deberá contarse a partir de la letra "N" resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, hecho público por Resolución de 8 de febrero de 1993 (BOE del 12).

Décimo.- Los concursantes podrán presentar alegaciones a la resolución provisional, a través del Órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo.

Undécimo.- Resueltas las incidencias a las que se refiere la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución

provisional y a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las plazas obtenidas en dicha resolución definitiva serán irrenunciables.

Duodécimo.- Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.- La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo de curso 1994-95.

Decimocuarto.- Las plazas no cubiertas en el presente concurso quedarán amortizadas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1467/88, de 2 de diciembre.

Decimoquinto.- Los profesores incluidos en el Anexo II de la Resolución de 18 de enero de 1990 (BOJA del 13 de febrero), en el supuesto de participar y obtener destino perderán la autorización del punto segundo de la Resolución citada, decayendo igualmente los derechos derivados de la misma.

Decimosexto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de 2 meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 1994.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

BAREMO

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. SERVICIOS PRESTADOS		
1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo correspondiente, en el Centro desde el que solicita plaza con destino definitivo.	3.50	Fotocopia compulsada del título administrativo, en su caso, de los correspondientes hojas de enlace.
2. ANTIGÜEDAD		
2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.	2.00	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, con diligencia de posesión y cese, o de las hojas de enlace.
2.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en Centros docentes de EE.MM. en personal vario, interino o contratado en la asignatura correspondiente, con nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia, el MEC, o las respectivas Comunidades Autónomas.	0.50 (Máx. 5)	Fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el Vº Bº del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como Número de Registro Personal.
3. FORMACION, PERFECCIONAMIENTO E INNOVACION.		HASTA 5.00 PUNTOS
3.1 Por cursos superados organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa o por las Universidades, relacionados con la Enseñanza:		Certificado de los mismos en el que conste, de modo expreso, el número de horas de duración del curso.

- Se puntuarán 0.10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

HASTA 4 PUNTOS

3.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la participación en experimentación, anticipación o desarrollo del nuevo sistema educativo.

Certificación de las mismas.

HASTA 1 PUNTO

NOTAS

PRIMERA.- Se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1, aquél a cuya plantilla pertenece el aspirante, con destino definitivo.

SEGUNDA.- En los apartados siguientes, por cada mes fracción del año se sumarán: en el apartado 1, 0,30; en el apartado 2.1, 0,16.

TERCERA.- A los efectos de los apartados 1.1 y 2.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los departamentos de Enseñanzas de la Comunidad Autónoma en las situaciones de servicios especiales o equivalentes.

ANEXO II

CENTRO	EDUCACION FISICA		HOGAR	
	P	O	P	O
ALMERIA				
I.F.P. "Abdera" ADRA	2	2	-	-
I.B. "Gaviota" ADRA	1	1	1	1
I.B. ALBOX	1	1	1	1
I.F.P. "M.Gá Ramos" ALBOX	1	1	1	1
I.P.F.P "Alhamilla"ALMERIA	2	2	-	-
I.B. "Nicolas Salmeron"ALMERIA	1	1	1	1
I.B. "Celia Viñas"ALMERIA	1	1	1	1
I.B. "Alhadra" ALMERIA	1	1	1	1
I.P.F.P."Los Angeles"ALMERIA	1	1	1	1
I.F.P. "V.Almeraya"ALMERIA	1	1	-	-
E.A.A.y O.A. ALMEIA	-	-	1	1
I.B. "Al-andalus"ALMEIA	-	-	1	1
I.B. "Alborán" ALMERIA	1	1	1	1
I.F.P. "El Argar" ALMERIA	1	1	-	-
I.F.P. "Albaida"ALMERIA	1	1	-	-
Conservatorio ALMERIA	-	-	1	1
I.E.S. Nº1 ALMERIA	1	1	1	1
I.B. "Bahía de Almería"ALMERIA	1	1	-	-
I.B. BERJA	1	1	1	1
I.B. "V.Almanzora" CANTORIA	1	1	1	1
I.B. "Jaroso" C.ALMANZORA	1	1	1	1
I.F.P. "Murgi" EL EJIDO	1	1	-	-
I.B. "Santo Domingo" EL EJIDO	1	1	1	1
I.B. "Sierra Nevada" FINANA	1	1	1	1
I.B. "Cura Valera" H.OVERA	1	1	-	-
I.F.P. "Albujaira" H.OVERA	1	1	1	1
I.F.P. "J.R.Ortiz" MACAEL	1	1	-	-
I.B. "R. Navarro" OLULA DEL RIO	2	2	1	1
I.B. "José Marín" V.RUBIO	1	1	1	1
I.F.P. "Los Vélez" V.RUBIO	1	1	-	-
I.F.P. "Alyanub" VERA	1	1	-	-
I.B. "El Palmeral" VERA	1	1	1	1

CADIZ

I.B. "Isia Verde" ALGECIRAS	1	1	1	1
I.B. Nº2 ALGECIRAS	1	1	1	1
I.F.P. "V. Morón" ALGECIRAS	1	1	-	-
I.B. Nº 3 ALGECIRAS	1	1	-	-
I.F.P. "Torreamirante"ALGEC.	1	1	-	-
I.B. ARCOS FRONTERA	1	1	-	-
I.B. "Trafalgar" BARBATE	1	1	-	-
I.F.P. BORNOS	1	1	-	-
I.B. "Sta. Mª del Rosario"CA.	1	1	1	1
I.B. "Columelo" CADIZ	1	1	1	1
I.P.F.P. CADIZ	1	1	-	-
I.F.P. "San Severiano"CADIZ	1	1	-	-
I.B. "Rafael Alberti"CADIZ	1	1	2	2
I.F.P. "Bahía de Cádiz" CADIZ	2	2	-	-
I.F.P. "P.R.Picasso" CHICLANA	1	1	-	-
I.B. "Poeta Gá.Gut." CHICLANA	-	-	1	1

I.B. "Padre Coloma" JEREZ	-	-	1	1
I.B. "Alvar Núñez" JEREZ	1	1	1	1
I.F.P. "La granja" JEREZ	2	2	-	-
I.B. "Asta Regia" JEREZ	1	1	-	-
I.F.P. "Frco.R.Vargas" JEREZ	1	1	-	-
I.B. "J.M.C.Bonald" JEREZ	1	1	-	-
I.F.P. "A. Benítez" JEREZ	1	1	-	-
I.B. JIMENA DE LA FRA.	1	-	1	-
I.F.P. "Mediterráneo"LA LINEA	1	-	1	1
I.F.P. "V. Esperanza" LA LINEA	2	2	-	-
I.B. "Mar de Poniente"LA LINEA	-	-	1	1
I.F.P. "S.Juan de D"MEDINA SI.	1	1	-	-
I.B. "Zaframagón" OLVERA	1	1	-	-
I.B. "P.M.Seca"EL P.STA.MARIA	1	1	1	1
I.F.P. "Mar de Cá." EL P.STA.M.	1	1	-	-
I.B. "Manuel F." PUERTO REAL	1	1	1	1
I.F.P. "V.del Car."PUERTO REAL	2	2	-	-
I.B. ROTA	1	1	-	-
I.F.P. ROTA	1	1	-	-
I.B. "I. de León" SAN FERNANDO	2	2	1	1
I.F.P. "Las Salinas" S.FERN.	1	1	-	-
I.F.P. "Sancti Petri" S.FERN.	1	1	-	-
I.F.P. "Hostelera" SAN ROQUE	1	1	-	-
I.B. "José Cadalso" SAN ROQUE	1	1	-	-
I.F.P. "Castilla del P." S.ROQUE	1	1	-	-
I.E.S.TARIFA	2	2	-	-
I.B. "Ntra. Sra. Rem" UBRIQUE	1	1	-	-
I.F.P. "Las Cumbres" UBRIQUE	1	1	-	-
I.E.S. VEJER FRA.	1	1	-	-
I.B. "C.de Matrera"VILLAMARTIN	1	1	-	-

CORDOBA

I.B. "V.Núñez"AGUILAR FRA.	1	1	-	-
I.B. "L.C.Sotomayor"BAENA	-	-	2	2
I.B. "J.de Mens"BUJALANCE	1	1	-	-
I.F.P. "Solís V."CABRA	2	2	-	-
I.B. "A.y Eslava" CABRA	-	-	1	1
I.B. "Ategua"CASTRO DEL RIO	1	1	-	-
I.P.F.P. "Maimonides"CORDOBA	-	-	2	2
I.B. "L.de Góngora" CORDOBA	-	-	2	1
I.B. "Séneca"CORDOBA	-	-	3	2
I.B. "Averroes" CORDOBA	-	-	1	1
I.B. "López Neyra"CORDOBA	1	1	1	1
I.B. "Blas Infante" CORDOBA	1	1	1	1
I.F.P. "La Fuensanta"CORDOBA	1	1	2	2
I.B.A.D.CORDOBA	-	-	-	-
I.E.S. "Alhaken II"CORDOBA	3	3	-	-
I.E.S. "Gran Capitán"CORDOBA	2	2	-	-
I.E.S. "Angel de Saavedra"COR.	-	-	1	1
I.B. "F. Ríos" FERNAN-NUEZ	1	1	1	1
I.B. "P.J.Ruiz" HINOJOSA D.	1	1	1	1
I.F.P. "J.de Aréjula" LUCENA	1	1	-	-
I.F.P. MONTILLA	1	1	-	-
I.B. "Inca Garcilaso" MONTILLA	1	1	-	-
I.F.P. "A.G.Acosta" MONTORO	1	1	-	-
I.B. "Santos Isasa" MONTORO	1	1	1	1
I.B. "A.Gala" PALMA DEL RIO	1	1	1	1
I.F.P. "F.Pintado" P.PUEBLONUEVO	1	1	-	-
I.B. "A.Guadiato" P.PUEBLONUEVO	1	1	1	1
I.B. POSADAS	1	1	-	-
I.B. "Los Pedroches" POZOBLANCO	-	-	1	1
I.F.P. "A.M.Calero" POZOBLANCO	1	1	-	-
I.B. "A.Cubero" PRIEGO DE COR.	1	1	1	1
I.B. "P.T.Galván" LA RAMBLA	1	1	1	1
I.B. RUTE	1	1	-	-
I.E.S. "La Jara" VVA.DE CORD.	1	1	-	-

GRANADA

I.E.S. ALHAMA DE GRANADA	2	2	1	1
I.B. "A.Sexi" ALMUNECAR	1	1	2	2
I.P.F.P. "L.B.Crespo" ARMILLA	1	1	-	-
I.B. "Iliberis" ATARFE	-	-	1	1
I.F.P. "P.J.Montoya" BAZA	1	1	-	-
I.B. "J.de Mora" BAZA	-	-	1	1
I.B. "F.G.Lorca" CHURRIANA V.	-	-	1	1
I.B. "A.Cano" DURCAL	1	1	-	-
I.B. "Padre Suárez" GRANADA	-	-	2	2
I.B. "A.Ganivet" GRANADA	-	-	2	2
I.B. "Padre Manjón" GRANADA	-	-	4	4
I.F.P. "Hurtado de Mendoza" GRA.	1	1	1	1
I.F.P. "Virgen de las Nieves" GR	3	3	-	-
I.B. "Cartuja" GRANADA	-	-	2	1
I.B. "Mariana Pineda" GRANADA	-	-	3	3
I.B. "La Chana" GRANADA	-	-	1	1
I.P.F.P. "Aynadamar" GRANADA	2	2	-	-
I.B. "Albayzín" GRANADA	-	-	1	1
Conservatorio Superior.GRANADA	-	-	1	1
I.B. "Alhambra" GRANADA	-	-	1	1
I.B. "Generalife" GRANADA	-	-	1	1
I.B. "Fray L. de Granada" GRANA	1	1	1	1

I.B. "La Paz" SEVILLA 1 1
 I.F.P. "Las Aguas" SEVILLA 1 1
 I.E.S. "Hermanos Machado" SEVI. 1 1
 I.E.S. "M.Teresa de León" SEVI. 1 - 1
 I.B. "Ibilya" SEVILLA 1 1
 I.B. "Ciudad Jardín" SEVILLA 1 1

I.B. "Bellavista" SEVILLA 1 1
 I.F.P. "Bellavista" SEVILLA 1 1
 I.F.P. "Torreblanca" SEVILLA 1 1
 I.F.P. "N. Almendros" TOMARES 1 1
 I.B. "Ruiz Gijón" UTRERA 1 1
 I.F.P. "V.Consolación" UTRERA 1 1

ANEXO II (ANVERSO SOLICITUD)

**CONCURSO DE TRASLADOS
 CUERPO DE PROFESORES ESPECIALES DE ITEM**

PRIMER APELLIDO	DISCIPLINA	
SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE		
Nº D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	
DIRECCION DEL CONCURSANTE A EFECTOS DE COMUNICACION		
TELEFONO		
CENTRO DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 93/94	LOCALIDAD	PROVINCIA
CENTRO DESTINO PROV. CASO NO TENER DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CASO DE NO ESTAR EN SITUACION DE ACTIVO. ULTIMO DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
SI ES EXCEDENTE, MARQUE CON UNA X LA CASILLA SIGUIENTE <input style="float: right;" type="checkbox"/>		
DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD. ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA		
En de de 199		Apdo. 1. _____ Apdo. 2. _____ Apdo. 3. _____
FIRMA DEL CONCURSANTE		PUNT. TOTAL <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL		

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las oficinas de Registro General de Documentos de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el punto 7 de su artículo 38 que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las Oficinas de Registro propias o concertadas.

El desarrollo orgánico alcanzado por la Administración de la Junta de Andalucía, armonizando la especialización de sus órganos conjuntamente con su distribución territorial, aconseja realizar sin dilaciones dicho mandato con el objeto de divulgar las Oficinas de Registro de Documentos de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de forma que se oriente a los ciudadanos sobre los lugares y medios para la presentación de sus solicitudes a la vez que se facilita la necesario comunicación entre las distintas Administraciones Públicas.

Asimismo se establece para los distintos órganos la obligación de notificar a esta Secretaría General los cambios que, con el paso del tiempo, puedan producirse con el objeto de mantener actualizada la relación.

Por cuanto antecede, consultadas las Consejerías y Organismos Autónomos que conforman las Administraciones de la Junta de Andalucía y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, esta Secretaría General para la Administración Pública resuelve:

Primero: Hacer pública la relación de las Oficinas de Registro General de Documentos de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos que constituyen la Administración de la Junta de Andalucía y que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo: Las Oficinas de Registro General de Documentos que se relacionan en el Anexo tendrán como sistema general de acceso la presentación física de documentos y, en su caso, los otros sistemas de acceso que se mencionan en dicha relación.

Tercero: Cada Oficina de Registro General de Documentos deberá mantener a disposición de los ciudadanos, además del Anexo de esta Resolución, la relación actualizada de todos los registros auxiliares de documentos dependientes de él, en la que se especifique, para cada uno de ellos, los datos incluidos en el Anexo, así como los tipos de documentos que puedan ser presentados en los mismos.

Cuarto: Las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía deberán comunicar a esta Secretaría General para la Administración Pública todas las variaciones que se produzcan en sus Oficinas de Registro de Documentos, con el objeto de actualizar la relación del Anexo y publicarla para conocimiento de los ciudadanos y para facilitar las relaciones entre las Oficinas de Registro de los distintos órganos.

Quinto: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1994.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.